



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 273

(28 de octubre de 2021)

“Por el cual se autoriza una transferencia de material genético y resultados de las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos en ejecución de los contratos 309 y 310 de 2021 suscritos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y la Corporación BIOTEC”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 320 del 5 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las

“Por el cual se autoriza una transferencia de material genético y resultados de las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos en ejecución de los contratos 309 y 310 de 2021 suscritos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y la Corporación BIOTEC”

tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece que:

“todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso”.

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que mediante Auto No. 163 del 20 de agosto de 2020 se admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – CORPORACIÓN BIOTEC para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados realizadas en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Investigación para la obtención de un Ingrediente Natural a partir de cáscara y pulpa de chontaduro (*Bactris gasipaes*)”, y su vez dispuso:

“ARTÍCULO 2.-Inscribir la solicitud presentada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOTECNOLOGÍA –CORPORACIÓN BIOTEC, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos con expediente RGE0350.

ARTÍCULO 3.-Otorgar confidencialidad sobre la información contenida en el numeral 8. Materiales y métodos del documento titulado “Propuesta de proyecto RRG IN de Cáscara y pulpa de Chontaduro” y sobre los resultados de los objetivos específicos del proyecto “Investigación para la obtención de un Ingrediente Natural a partir de cáscara y pulpa de chontaduro (*Bactris gasipaes*)”.

ARTÍCULO 4.-Extenderla confidencialidad otorgada a la totalidad de los trámites correspondientes a la gestión de la solicitud de contrato, a la ejecución del contrato mismo y a los actos posteriores a su terminación siempre que se relacionen con la información a la que se refiere el artículo anterior.”

Que mediante Auto No. 162 del 20 de agosto de 2020 se admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – CORPORACIÓN BIOTEC para acoger las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados realizadas en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Investigación para la obtención de un Ingrediente Natural a partir de hojas de árbol de guanábano (*Annona muricata* L.)”, y su vez dispuso:

“ARTÍCULO 2.-Inscribir la solicitud presentada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA BIOTECNOLOGÍA –CORPORACIÓN BIOTEC, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos con expediente RGE0351.

“Por el cual se autoriza una transferencia de material genético y resultados de las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos en ejecución de los contratos 309 y 310 de 2021 suscritos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y la Corporación BIOTEC”

ARTÍCULO 3.-Otorgar confidencialidad sobre la información contenida en el numeral 8. Materiales y métodos del documento titulado “Propuesta proyecto RRGG IN de Guanábano” y sobre los resultados de los objetivos específicos del proyecto “Investigación para la obtención de un Ingrediente Natural a partir de hojas de árbol de guanábano (Annona muricata L.)”.

ARTÍCULO 4.-Extenderla confidencialidad otorgada a la totalidad de los trámites correspondientes a la gestión de la solicitud de contrato, a la ejecución del contrato mismo y a los actos posteriores a su terminación siempre que se relacionen con la información a la que se refiere el artículo anterior.”

Que en la fecha 12 de marzo de 2021 la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – CORPORACIÓN BIOTEC y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribieron los Contratos de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados Nos. 309 y 310, cuyos objetos son autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo de los proyectos de investigación denominados “Investigación para la obtención de un Ingrediente Natural a partir de cáscara y pulpa de chontaduro (Bactris gasipaes)” e “Investigación para la obtención de un Ingrediente Natural a partir de hojas de árbol de guanábano (Annona muricata L.)”.

Que los contratos de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados Nos. 309 y 310 de 2021 suscritos con la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – CORPORACIÓN BIOTEC fueron perfeccionados mediante las resoluciones 0407 y 0406 del 26 de abril de 2021 respectivamente, información que reposa en los expedientes RGE0350 y RGE0351.

Que, la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – CORPORACIÓN BIOTEC identificada con NIT. 805001728-8 a través de su representante legal MYRIAM SÁNCHEZ MEJÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 31212595, y mediante radicado 32628 del 16 de septiembre de 2021 presentó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de transferencia de los resultados de las investigaciones, producto de la ejecución de las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados relacionadas con los contratos anteriormente referenciados.

Que en su solicitud la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – CORPORACIÓN BIOTEC justifico su solicitud en los siguientes términos:

“Ante el interés en patentamiento, en co titularidad Corporación Biotec-Universidad del Valle, dado el acuerdo de propiedad intelectual suscrito por las partes sobre los resultados obtenidos en desarrollo del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades de I+D+i para producción de Ingredientes Naturales a partir de biomasa residual, Palmira, Valle del Cauca, Occidente - IN SGR CTI” código BPIN 2016000100008, en el cual la Corporación Biotec y la Universidad del Valle son co ejecutores, nos permitimos solicitar autorización para transferir los resultados de las investigaciones, producto de la ejecución de las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados mencionadas, autorizadas mediante contratos 309 y 310 de 2021, expedientes RGE350 y RGE351.

La transferencia que se solicita autorizar es con fines de investigación y académicos y no involucra fines comerciales, ni industriales y esta se pretende sin costo ni precio a costa de la Universidad del Valle, puesto que tampoco involucra una negociación o beneficio económico (venta)” Subrayado nuestro.

Que, a la fecha la ejecución de los contratos de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados 309 y 310 de 2021 suscritos con la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – CORPORACIÓN BIOTEC se pactó en seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de las resoluciones de perfeccionamiento de estos, que la

“Por el cual se autoriza una transferencia de material genético y resultados de las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos en ejecución de los contratos 309 y 310 de 2021 suscritos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y la Corporación BIOTEC”

Corporación no ha solicitado extensión del plazo y en consecuencia la ejecución de dichos contratos finaliza el próximo 14 de mayo de 2021.

Que, revisados los expedientes RGE350 y RGE351 este despacho considera viable autorizar la transferencia de material genético y sus productos derivados, y resultados del acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos durante la ejecución de los Contratos de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados Nos. 309 y 310 de 2021, y actuando en calidad de Autoridad Nacional competente en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en Colombia, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible autorizará la transferencia solicitada a la Universidad del Valle con NIT. 890.399-010 única y exclusivamente con fines de investigación y limitando cualquier tipo de comercialización a partir de los resultados obtenidos del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados propiedad del estado colombiano a ambas partes.

Que mediante Resolución No. 320 del 5 de abril de 2021, MARIA DEL MAR MOZO MURIEL identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.370, fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la fecha 5 de abril de 2021 como consta en acta de posesión No. 38, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1.- Autorizar la transferencia de material genético y sus productos derivados, y resultados del acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos durante la ejecución de los Contratos de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados Nos. 309 y 310 de 2021 suscritos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – CORPORACIÓN BIOTEC; transferencia de la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – CORPORACIÓN BIOTEC identificada con NIT. 805001728-8 a la Universidad del Valle con NIT. 890.399-010.

Parágrafo: Si en el proceso de transferencia la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – CORPORACIÓN BIOTEC permite a la Universidad del Valle conocer la información objeto de tratamiento de confidencial mediante Autos 162 y 163 de 2020, que reposa en los expedientes confidenciales RGE350 y RGE351, deberá informarlo por medio escrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.- Se prohíbe a la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – CORPORACIÓN BIOTEC identificada con NIT. 805001728-8 y la Universidad del Valle con NIT. 890.399-010 la comercialización de productos o servicios a partir del uso y los resultados obtenidos como producto de las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados llevadas a cabo en ejecución de los Contratos de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados Nos. 309 y 310 de 2021.

“Por el cual se autoriza una transferencia de material genético y resultados de las actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados obtenidos en ejecución de los contratos 309 y 310 de 2021 suscritos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y la Corporación BIOTEC”

Artículo 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Para el Desarrollo de la Biotecnología – CORPORACIÓN BIOTEC identificada con NIT. 805001728-8, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 4.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a Universidad del Valle identificada con NIT. 890.399-010, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 5.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 6.- Incorporar una copia del presente acto administrativo en los expedientes RGE0350 y RGE0351 correspondientes a los Contratos de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados Nos. 309 y 310 de 2021.

Artículo 7. Recursos. Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 28 de octubre de 2021


MARIÀ DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista Grupo de Recursos Genéticos DBBSE
Revisó y Aprobó: Nathalia Rocío Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE 
Expediente: RGE0350 y RGE0351